



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de julio de dos mil veintitrés

2023 – 00285

Al estudiar la presente demanda LIQUIDATORIO – SUCESIÓN DOBLE INTESTADA se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Señalar las dirección física y electrónica de la señora **LUNAY ELIANA VELEZ GONZALEZ**. En caso de que se encuentre fallecida, se deberá allegar el respectivo registro civil de defunción e indicar si tiene herederos.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-